

URGENTE REQUERIMIENTO BÁSICO Incidente de Desacato Radicado: 68001-40-09-008-2020-00065-02
Incidentante: Elizabeth Pérez Trujillo Incidentado: H&M MATICES

Juzgado 08 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga
<j08pmpalc buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 5:24 PM

Para: mvhurtado77@hotmail.com <mvhurtado77@hotmail.com>; MARIA VICTORIA HURTADO DAZA <maticesjardininfantil2805@outlook.es>; mvhurtado7731@gmail.com <mvhurtado7731@gmail.com>; jardininfantilmatices2805@outlook.es <jardininfantilmatices2805@outlook.es>; mvhurtado7731@hotmail.com <mvhurtado7731@hotmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Octavo Penal Municipal con
Función de Conocimiento de Bucaramanga

Bucaramanga, octubre 23 de 2020

Oficio No. 2050

Señores

REQUERIMIENTO
BÁSICO

H&M MATICES

mvhurtado77@hotmail.com

maticesjardininfantil2805@outlook.es

mvhurtado7731@gmail.com

jardininfantilmatices2805@outlook.es

mvhurtado7731@hotmail.com

Asunto: Incidente de Desacato Radicado: 68001-40-09-008-2020-00065-02

Incidentante: Elizabeth Pérez Trujillo

Incidentado: H&M MATICES

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito notificarle que de conformidad con el Incidente de Desacato, radicado bajo la partida No. 68001-40-09-008-2020-00065-02, promovido por Elizabeth Pérez Trujillo contra H&M MATICES, por auto de la fecha este juzgado ha decidido lo siguiente:

“JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a dar inicio al trámite de incidente de desacato propuesto por Elizabeth Pérez Trujillo contra H&M MATICES, se dispone a requerir al ente accionado para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 24 de junio y que fuere confirmada parcialmente el 5 de agosto; se tiene que este Despacho dispuso:

“(…) Segundo: Dejar sin efectos la terminación del contrato de trabajo a término fijo celebrado entre Elizabeth Pérez Trujillo y María Victoria Hurtado Daza, representante legal de Matices Jardín Infantil. Por consiguiente, se ordenará que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda, si aún no lo ha hecho, a reintegrar a Elizabeth Pérez Trujillo, a su puesto de trabajo, a uno igual o mejor, a afiliarla a seguridad social en salud, a pagar los salarios y prestaciones dejados de percibir y a satisfacer la indemnización de que trata el artículo 239 del CST. (…)”

A su vez, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad el 5 de agosto resolvió:

“(…) PRIMERO: REVOCAR, parcialmente, el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de tutela proferida el 24 de junio de 2020, por el Juzgado Octavo Penal Municipal de Bucaramanga con Función de Conocimiento, en cuanto a la orden de pagar a la actora los salarios y prestaciones dejados de percibir y a satisfacer la indemnización de que trata el artículo 239 del CST.

SEGUNDO: CONFIRMAR, parcialmente, en lo restante, el fallo de tutela proferido el 24 de junio de 2020 por el Juzgado Octavo Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Conocimiento, en acción de tutela instaurada por ELIZABETH PÉREZ TRUJILLO contra el establecimiento MATICES JARDIN INFANTIL, con fundamentos en las precedentes consideraciones. (...)"

Por tal motivo, requiérase para que informe los nombres, identificación y lugar de notificaciones de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela y su Superior Jerárquico, de lo contrario, se requerirá como tal -única y exclusivamente- a María Victoria Hurtado Daza, propietaria de H&M MATICES.

En esa virtud, si vencido el lapso señalado en precedencia, no se ha rendido el informe solicitado, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, debiéndose ponerle de presente las sanciones que acarrearán el incumplimiento de una orden constitucional.

Por Secretaría súrtase las notificaciones (remitiéndole el escrito de desacato, anexos y fallo de tutela -primera y segunda instancia-) necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto e inmediatamente ingresen al Despacho para proveer; acúdase a la publicación del presente trámite a través del Micrositio del Despacho y notifíquese a la incidentada por el medio más expedito, incluida la TELEGRAFÍA MOVISTAR.

Cúmplase,

JULY ARDILA RUEDA

Juez"

Por tal razón, le solicito se pronuncie sobre lo requerido por el Despacho en un término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas**.

Su respuesta deberá ser enviada al correo electrónico: j08pmpalcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **único medio establecido por el momento para la recepción de documentos y comunicación con este Despacho, en lo posible remitir cualquier información en formato PDF.**

Anexos: escrito de desacato (anexos), fallo de tutela (primera y segunda instancia) y auto de requerimiento básico, se remiten en link:

 [00002 CORREO DE DESACATO.pdf](#)

 [00003 1. Incidente de desacato TUTELA ELIZABETH PEREZ.pdf](#)

 [00004 2. A.T. 2020-65-Fallo de PRIMERA INSTANCIA 25 de Junio.pdf](#)

 [00005 3. FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA agosto 5.pdf](#)

 [00006 4. Correo _Elizabeth Pérez Trujillo - Outlook-Derecho de petición.pdf](#)

 [00007 5. DERECHO DE PETICION.pdf](#)

 [00008 6. Correo _Elizabeth Pérez Trujillo - Outlook-consulta derecho de petición.pdf](#)

 [00009 7. Solicitud de prorrog a al derecho de petición 30 de Mayo 2020.pdf](#)

 [00010 8. DERECHO DE PETICION.pdf](#)

 [00011 9. Derecho de petición respuesta 22 de Agosto 2020.pdf](#)

 [00012 10. Carta de terminación de contrato.pdf](#)

 [00013 cedula Eliza.pdf](#)

 [00016 REQ. BASICO I.D. 2020-65-02.pdf](#)

Se debe tener en cuenta que el horario de atención, envío y/o recepción de documentos (vía correo electrónico) es de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. - jornada continua, días hábiles (lunes a viernes)- por ende, cualquier información remitida por fuera de dicho término se tendrá como recibida al siguiente día hábil.

La atención presencial no se restablecerá sino hasta nueva orden, en casos **estrictamente necesarios** se atenderá público previa coordinación de cita a través del correo electrónico del Despacho. En el siguiente link encontrará el último Acuerdo dispuesto para ello: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA20-11632.pdf

Cordialmente,


MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS
Asistente Judicial